



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0015-2016-UNAM**  
**Moquegua, 14 de Enero del 2016**

Visto el Oficio N° 016-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016; Proveído de Presidencia N° 0140, de fecha 12 de enero del 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 336-2007-CONAFU, de fecha 12 de Diciembre del 2007, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, otorgó la Autorización de Funcionamiento Provisional a la Universidad Nacional de Moquegua, para brindar servicios educativos de nivel universitario, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y la ciudad de Ilo, conforme las Carreras Profesionales creadas mediante Ley N° 28520;

Que, con Oficio N° 016-2016-VIPAC-CO/UNAM, de fecha 11 de enero del 2016, el Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, comunica al Dr. Oswaldo Napoleón Ramos Chumpitaz, Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, sobre la apertura del Ciclo de Verano correspondiente al ejercicio académico 2016, del cual elaboró la nueva propuesta del reglamento, el mismo que fue revisado por los seis (6) Directores de las Escuelas Profesionales, solicitando a bien su aprobación vía acto resolutivo;

Que, el Proyecto del Ciclo de Verano 2016 tiene como objetivo general establecer y precisar los procedimientos para el proceso de recuperación y/o nivelación académica de los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua; del mismo modo reglamentar las disposiciones para el desarrollo de la recuperación y/o nivelación académica y garantizar que dicho proceso de recuperación y/o nivelación se realice eficientemente;


Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

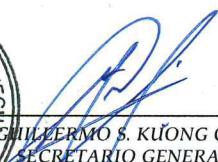
- 1° **APROBAR**, la propuesta del **REGLAMENTO DEL CICLO DE VERANO 2016-0**, presentado por la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo contenido se encuentra en veintinueve (29) folios que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL